



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00618-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **31 AGO. 2020**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** quién actúa como endosataria **DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX** contra **CRISTHIAN CAMILO CORBA CAMARGO y NELLY CAMARGO GUAPO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 92070953325

1. Por **\$12'337.820.26** M/cte por saldo insoluto capital contenido en el pagaré base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en el numeral anterior de este auto, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

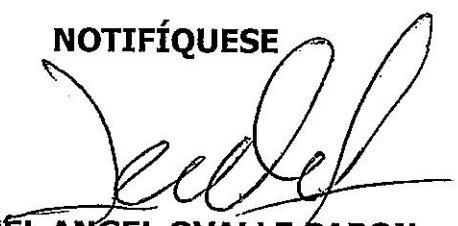
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **MANUEL HERNANDEZ DIAZ** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL-ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 03 SEP 2020^{ra} HORA
8 A.M.

Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado
el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr